



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 26 de noviembre 2025

CITE: INT:CD-CRATTARNyMA N° 01/2025-2026

Señor.

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

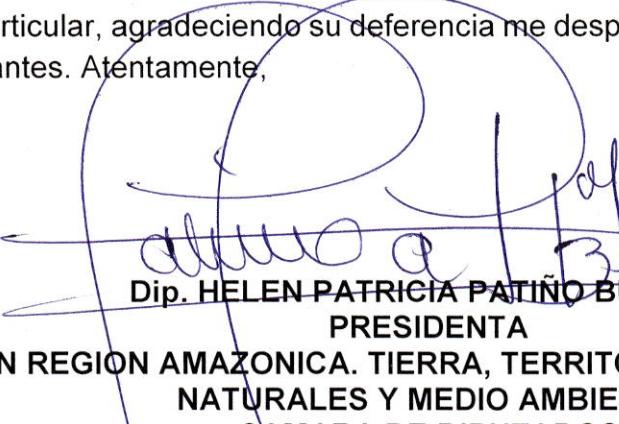
Presente. -

**REF.- SOLICITO REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE
LEY CS N° 013/2023-2024**

De mi mayor consideración.

De conformidad a lo establecido en la disposición transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar a su autoridad LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 013/2023-2024 "QUE ELEVA A RANGO DE LEY EN DECRETO SUPREMO N° 25906, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 200, EL CUAL CONFIRMA LA CATEGORÍA DE MANEJO DE AREA PROTEGIDA PARA LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE ANAZÓNICA "MANURIPI" EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO", para la presente legislatura 2023-2024, con el objeto de tratar, debatir y aprobar dicho Proyecto de Ley.

Sin otro particular, agradeciendo su deferencia me despido con las consideraciones más relevantes. Atentamente,


Dip. HELEN PATRICIA PATIÑO BUTRON

PRESIDENTA

**COMISION REGION AMAZONICA. TIERRA, TERRITORIO, AGUA, RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
CAMARA DE DIPUTADOS**



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 2 de diciembre de 2024
CITE: SDM - CD INT. N° 03/2024- 2025

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -



Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 013/2023-2024 C.S., QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 25906, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EL CUAL CONFIRMA LA CATEGORÍA DE MANEJO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE AMAZÓNICA "MANURIPI" EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO".

De mi consideración:

Al amparo de lo establecido en los artículos 7 num. 1), 118 y disposición transitoria segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito solicitar la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 013/2023-2024 C.S., QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 25906, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EL CUAL CONFIRMA LA CATEGORÍA DE MANEJO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE AMAZÓNICA "MANURIPI" EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO"**, considerando que fue remitido por la Cámara de Senadores, y la finalidad de dar continuidad a su tratamiento legislativo en Grado de Revisión.

Sin otro particular, reciba usted las consideraciones de mi más alta atención.

Sebastián Divico Muchairo
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECC. VENTANILLA 1 UN	
RECIBIDO	
29 OCT 2024	
HORA: 15:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
71	MS

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de octubre de 2024
P. N° 436/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
29 OCT 2024	
HORA 16:10	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
71	MS

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADO	
SECRETARIA GENERAL	
R. 917570	
30 OCT 2024	
HORA 9:28	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 013/2023-2024 C.S. que “**ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 25906 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000 QUE CONFIRMA LA CATEGORÍA DE MANEJO DE ÁREA PROTEGIDA A LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE AMAZÓNICA “MANURIPI” DEL DEPARTAMENTO DE PANDO**”.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

PROYECTO DE LEY N° 013/2023-2024 C.S.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

D E C R E T A:

“ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 25906 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUE CONFIRMA LA CATEGORIA DE MANEJO DE ÁREA PROTEGIDA A LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE AMAZÓNICA “MANURIPI” DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”

ÚNICO. Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo No. 25906, de 22 de septiembre de 2000, que confirma la categoría de manejo de área protegida a la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica “Manuripi” en el Departamento de Pando, creado mediante Decreto Supremo No. 11252 de 20 de diciembre de 1973.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 11252 de 20 de diciembre de 1973 con el siguiente texto:

“Queda terminantemente prohibida la caza comercial y deportiva dentro los límites de la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica “Manuripi”, salvo que la misma sea parte de la subsistencia de los pobladores locales”.

SEGUNDA. Se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo No. 11252 de 20 de diciembre de 1973 con el siguiente texto:

“Sólo se permitirá la caza con fines de carácter científico y debidamente autorizados por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad Cambios Climáticos y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) dependientes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, considerando el cumplimiento de la normativa vigente para autorizaciones de investigaciones científicas”.

TERCERA. Queda terminante prohibido la tala del árbol de la castaña (*Bertholletia excelsa*), por ser fuente de ingresos económicos para los pobladores que habitan la reserva, para el Departamento de Pando considerada como patrimonio departamental.

CUARTA. Se crea un área de amortiguación externa que comprende un margen de 3 kilómetros alrededor de los límites definidos para el área protegida, como medida



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

de seguridad y resguardo del Área Protegida la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica "Manuripi".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. En un plazo no mayor a 90 días, el Órgano Ejecutivo a través de los ministerios competentes, y en coordinación con el cuerpo de protección de la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica "Manuripi" crearan un equipo conjunto, con la finalidad de realizar fiscalización y control de las actividades ilícitas en la reserva.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Sen. Adónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES